Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar**; INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE ACCESO GRATUITO A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES PARA ESTUDIANTES.** Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un bien común que da sentido de pertenencia a las comunidades y permite a cada persona reconocerse en su historia. El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y obliga al Estado, en sus tres órdenes de gobierno, a proveer los medios para su difusión y desarrollo, respetando la diversidad de sus manifestaciones.

Recorrer un museo o un centro cultural permite a las y los estudiantes aprender algo más que una fecha o un nombre, pues descubren de dónde vienen, reconocen a quienes les precedieron y comienzan a imaginar el lugar que pueden ocupar en el futuro de su comunidad. Por ello, esta iniciativa parte de la convicción de que ninguna ni ningún estudiante de educación básica debe quedar fuera de esa experiencia por razones económicas, y de que este derecho debe hacerse realidad desde la infancia.

Chihuahua es una entidad de grandezas culturales excepcionales que permiten comprender una identidad diversa, mestiza y profundamente arraigada en su territorio. Su riqueza se explica por las personas, los acontecimientos y las expresiones artísticas que han dado forma a su historia, cuyo alcance trasciende las fronteras del Estado. Una parte importante de este patrimonio se resguarda en museos y recintos culturales, como la Quinta Gameros, cuya arquitectura Art Nouveau conserva la memoria de la vida urbana de principios del siglo XX, y los espacios dedicados a la memoria revolucionaria, que permiten conocer a los protagonistas y los procesos que transformaron al país. Conocer estas expresiones es el punto de partida para que cada estudiante se reconozca como heredero de un patrimonio que también le pertenece.

Fortalecer el acercamiento de las nuevas generaciones a los espacios que conservan y explican la memoria cultural de Chihuahua es fundamental. Los museos deben ser más que destinos turísticos o lugares de visita ocasional: deben ser espacios de formación, encuentro y conocimiento para quienes viven en el Estado.

De acuerdo con la Estadística de Museos (EM) 2025 del INEGI, en el país 1 215 museos reportaron una afluencia conjunta de 52.2 millones de visitantes. En Chihuahua 50 recibieron 1 014 413 visitantes en ese mismo año, cifra que equivale a 1.94 % de la afluencia nacional y que refleja una base cultural activa, con un público

que ya reconoce el valor de estos espacios. Con un promedio cercano a 20 mil visitantes por recinto, frente a cerca de 43 mil en el conjunto del país, el Estado cuenta con un amplio margen para ampliar el alcance de su infraestructura cultural y aprovechar mejor un patrimonio histórico, arqueológico y artístico de alto valor.

Según la misma encuesta, 12.3 % de los visitantes a nivel nacional cuenta con escolaridad de nivel básico, lo que muestra una presencia infantil y adolescente todavía limitada en comparación con el 61.9 % que cuenta con estudios superiores. La gratuidad para estudiantes de educación básica permitiría ampliar esa presencia y dar continuidad a las visitas escolares.

Las políticas culturales deben prestar especial atención a la infancia y la adolescencia. En estas etapas es posible despertar el interés por la cultura propia, favorecer la comprensión de la historia de la comunidad y fortalecer los vínculos con el patrimonio local. El acceso a la cultura no debe reservarse para la vida adulta ni orientarse principalmente a quienes visitan el Estado. Quienes nacen, crecen, estudian y viven en Chihuahua deben estar entre los primeros beneficiarios de los bienes culturales que las instituciones públicas conservan y difunden.

Para hacer efectiva esta prioridad, es necesario fortalecer las condiciones de acceso a los bienes culturales. En este sentido la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua reconoce, en su Artículo 6°, el derecho a participar en la vida cultural y a acceder a los bienes y servicios que presta el Estado. El Artículo 7° desarrolla las acciones de fomento para garantizar ese derecho y, actualmente, contempla la celebración de convenios para obtener descuentos así como para permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público para ciertos grupos poblacionales.

Estos descuentos constituyen una base valiosa, pero siguen dependiendo de que la familia pueda pagar una parte del costo. Frente a esta limitación, la presente propuesta plantea dar un paso adicional y avanzar hacia la gratuidad, para que la oferta cultural sea accesible a todas las familias por igual.

Este avance encuentra respaldo en el marco jurídico internacional. El Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, y el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de la niñez al esparcimiento y a participar libremente en la vida cultural y artística.

Una visita a un museo puede ser el primer contacto de una niña, un niño o un adolescente con la historia de su tierra, con el arte o con la ciencia. Sin embargo, cuando esa experiencia depende del pago de una cuota, muchas familias de bajos ingresos deben elegir entre ese gasto y otras necesidades básicas. La gratuidad elimina esa barrera y convierte el acceso a la cultura en un derecho efectivamente ejercido, no en un privilegio condicionado por la capacidad de pago.

Los museos y centros culturales complementan la formación escolar básica mediante el aprendizaje no formal, que ocurre fuera del aula y contribuye al desarrollo de conocimientos, habilidades y valores. Facilitar el acceso de estudiantes a estos recintos fortalece competencias cívicas y culturales, fomenta la creatividad, impulsa el interés por la historia local y contribuye a la construcción de ciudadanía.

En síntesis, la presente iniciativa busca asegurar que las y los estudiantes de educación básica puedan acudir de manera gratuita a museos y centros culturales públicos de Chihuahua. Se trata de una medida clara, focalizada y socialmente prioritaria que fortalece la eficacia real del derecho de acceso a la cultura, amplía

oportunidades y consolida la identidad, la educación y la cohesión social. Así, la cultura se reconoce como un bien público y como un componente central del desarrollo del Estado. Su propósito último es que cada estudiante descubra, en las grandezas de su propia tierra, un motivo para sentirse orgulloso de ser chihuahuense.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un segundo párrafo a la fracción III del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 7. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el Estado y los municipios deben establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I a II …

III. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como para permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, docentes, adultas mayores y con discapacidad o situación de vulnerabilidad.

Los museos y centros culturales de titularidad estatal o municipal, administrados por la Secretaría o adscritos al Sistema Estatal de Cultura, garantizarán el acceso gratuito a las personas inscritas en instituciones de

educación básica, públicas o privadas, mediante la acreditación correspondiente.

IV a la XIII…

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 10 días del mes de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.